



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.286

Miércoles 21 de noviembre de 2007

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 64/2007

Aclaración del ámbito de aplicación de la Resolución Nº 59/2007.

Bs. As., 14/11/2007

VISTO:

El Expediente Nº 1.228.468/07 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 59 de fecha 30 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aprobó una propuesta de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de CORDOBA, elevada mediante Acta de fecha 25 de julio de 2007 relativa a un acuerdo sobre adicionales por "Título y Capacitación" para los trabajadores permanentes que desarrollan tareas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248 y al pago de una retribución adicional por capacitación, graduada en función a las horas de duración de los planes de estudio; ambas de aplicación exclusiva en jurisdicción de la citada C.A.R.

Que en la redacción del artículo 1º de la citada norma se omitió consignar el ámbito de aplicación de los referidos acuerdos.

Que en función a lo precedentemente manifestado los representantes sectoriales, estiman pertinente aclarar el ámbito de aplicación de la norma aprobada.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárese que el ámbito de aplicación de los Adicionales por TITULO y CAPACITACION establecidos por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 59 de fecha 30 de octubre de 2007 comprende exclusivamente a la jurisdicción de la C.A.R. Nº 5, Provincia de CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial, y archívese. — José M. Iñíguez. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grima. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.